



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 448

SAN ISIDRO, 20 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 959-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0709-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF publicado en el diario oficial *El Peruano* con fecha 16 de diciembre de 2017, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018", disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la referida norma, establece que la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos que deben seguir las municipalidades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018 correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y las metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 448

Que, para el cumplimiento de la **Meta 15 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"** dirigido a las municipalidades de ciudades principales tipo A y cuya verificación del cumplimiento de la actividad es hasta el 31 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA (responsable técnico para su implementación) ha elaborado la "Guía para el Cumplimiento de la Meta 15" la misma que consta de tres (3) actividades;

Que, ahora bien, la referida Guía, señala que para el cumplimiento de la **Actividad N° 03**, se debe realizar el registro de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/INSPECCIONES SANITARIAS, debiendo adjuntarse el programa de certificación de puestos de venta saludables, aprobado con resolución de alcaldía;

Que, el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, aprobado con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, establece que "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento";

Que, el artículo 28° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado con Decreto Supremo N°004-2011-AG, establece que la Vigilancia Sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal d) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano la función de dirigir y supervisar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios y piensos del distrito; teniendo a su cargo para el cumplimiento de esta función a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Memorando N° 959-2018-1500-GDH/MSI de fecha 13 de noviembre de 2018, y en virtud a lo informado por el Coordinador del área de vigilancia sanitaria mediante Informe N° 203-2018-VS/MSI, señala que para efectos del cumplimiento de la actividad 3 de la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, corresponde aprobar el "Programa de Certificación de Puesto de Venta Saludables"; asimismo, señala que el número mínimo de puestos de venta a certificar como saludables por la Municipalidad de San Isidro es 02 puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Mercado Municipal de San Isidro;

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 448

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abasto", que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 448

ANEXO 1

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES

MERCADO	NOMBRE DEL PUESTO DE VENTA	NÚMERO DEL PUESTO DE VENTA	GRUPO ALIMENTICIO	N° DE INSPECCIONES HIGIÉNICO SANITARIOS - 2018					
				AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
MERCADO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO	VERDULERÍA BERTHA	1 y 2	Frutas y hortalizas			1	1		2
	FRUTERÍA DON MARIO	11 y 12	Frutas y hortalizas			1	1		2
	FRUTAS SELECTAS NATIVIDAD	29	Frutas y hortalizas			1	1		2
	FRUTERÍA ORTIZ	30 y 31	Frutas y hortalizas			1	1		2
	VERDULERÍA BERTILA	32 y 33	Frutas y hortalizas			1	1		2
	DON ADOLFO	34	Carnes, menudencias y huevos			1	1		2
	VERDULERÍA ROMERO	47B y 48	Frutas y hortalizas			1	1		2
	VERDULERÍA CÓRDOVA	49 y 50	Frutas y hortalizas			1	1		2
	VERDULERÍA DON CIPRIANO	51 y 52	Frutas y hortalizas			1	1		2
	FRUTERÍA LUCHO	80	Frutas y hortalizas			1	1		2
	TOTAL						10	10	

